



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros ;—: De años anteriores: 1,32 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Viernes 17 de octubre	Número 198

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de procedimientos sancionadores. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— AUDIENCIAS PROVINCIALES.

De Burgos. Sección Tercera. 70/2003. Pág. 2.

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 4. 609/2003-R. Pág. 3.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 15/2001. Pág. 4.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 378/2002. Págs. 4 y 5.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 4. 384/2002. Pág. 3.

De Burgos núm. 5. 450/2001. Pág. 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 542/2003. Pág. 5.

De Burgos núm. 2. 841/2002. Págs. 5 y 6.

De Burgos núm. 3. 298/2003. Pág. 6.

De Burgos núm. 3. 547/2003. Págs. 6 y 7.

De Burgos núm. 3. 326/2003. Pág. 7.

De Burgos núm. 3. 325/2003. Pág. 7.

De Burgos núm. 3. 77/2003. Págs. 7 y 8.

De Burgos núm. 3. 561/2003. Pág. 8.

De Burgos núm. 3. 37/2003. Págs. 8 y 9.

De Burgos núm. 3. 321/2003. Pág. 9.

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Sala de lo Social de Burgos. 980/2003. Pág. 9.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 9 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.

— AYUNTAMIENTOS.

Roa. Pág. 12.

Oña. Pág. 12.

Ameyugo. Pág. 12.

Valle de Mena. Pág. 12.

Basconillos del Tozo. Pág. 12.

Estépar. Págs. 12 y 13.

Cogollos. Pág. 13.

Mahamud. Pág. 13.

Villanueva de Teba. Pág. 13.

Rabanera del Pinar. Págs. 13 y 14.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 14.

Arcos de la Llana. Pág. 14.

San Juan del Monte. Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 14 y 15.

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 15 y 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Subastas de urbanización y peatonalización de diversas calles. Pág. 16.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Burgos. Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Belorado. Subastas del arrendamiento de diversas fincas rústicas de «masa común». Págs. 17 y ss.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 19.

Arcos de la Llana. Pág. 20.

Villariezo. Pág. 20.

Villahoz. Pág. 20.

Moradillo de Roa. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Recaudación de Tributos. Citación para ser notificado por comparecencia. Pág. 20.

ADICION AL NUMERO 198

— DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal. Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, para la adquisición de vivienda permanente, a favor de los funcionarios de esta Entidad. Págs. 1 y ss. centrales.

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de la personal laboral fijo de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente. Págs. 5 y ss. centrales.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redac-

ción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	ART.	CUANTIA EUROS
BU-459/03	David Ferrer González	44159636G	C/ Bertsolari Xalbador, 14-5.º A Donostia-San Sebastián	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	360,61 y destrucción de sustancia
BU-463/03	Ignacio Díez Martínez	13168080M	C/ Caja de Ahorros Municipal, 11-7.º Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción de sustancia
BU-473/03	Josu Arenaza Mendiguren	30687387M	C/ Arresi, 31, 8.º B - Bermeo	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	360,61 y destrucción de sustancia
BU-489/03	Mikel Abarroa Egurrola	16070301V	C/ Atalaya, 7, 2.º C, Arminza - Lemoiz	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción de sustancia
BU-504/03	Iván García Galones	13157374V	Av. General Yagüe, 12-3.º B - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	330,56 y destrucción de sustancia
BU-505/03	Jonatan Rivera García	71290241Q	Pl. Aragón, 4-2.º A - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	180,30 y destrucción de sustancia
BU-506/03	David Fernández Benitez	07231494H	Av. Reyes Católicos, 20-2.º D - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción de sustancia
BU-510/03	Roberto del Río Vivar	13163165N	C/ Legión Española, 7-7.º I - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción de sustancia
BU-525/03	María Dolores Pérez Villacorta	20175669T	C/ Miramar, 4 B-D - Santurtzi	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	360,61 y destrucción de sustancia
BU-532/03	Fernando Ladislao Aróstegui	30609560X	C/ Blas de Otero, 27, 2.º izda. - Bilbao	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción de sustancia
BU-556/03	Oscar Labrador Monge	78881949E	C/ Karmelo Torre, 22-10 - Basauri	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción de sustancia
BU-441/03	Adolfo Herreros Casado	13128283K	C/ San Pedro Cardeña, 92-1.º C - Burgos		23.a(5.3)	300,52

Burgos, 23 de septiembre de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200308145/8111. - 25,65

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Juan Sancho Fraile, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D.ª María Esther Villimar San Salvador, ha dictado la siguiente.

Sentencia número 211. - En Burgos, a 4 de abril de 2003. - Vistos por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala número 70/03, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 261/99, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre acción declarativa de dominio, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 11 de mayo de 2002, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelante D. José Crisanto Angulo Henales que actúa por sí y en beneficio de las comunidades hereditarias quedadas al fallecimiento de D.ª Adoración Ruiz San Miguel, D. Julián Ruiz San Miguel, D.ª Clara Ruiz San Miguel, D. Cristóbal Ruiz San Miguel, D. Alejandro Ruiz Cámara y D.ª Victoria San Miguel Pereda, representado por la Procuradora D.ª M.ª Montserrat González González y defendido por el Letrado D. José M.ª Fernández y como demandado-apelado D. Javier Castresana Lasa representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. José María Ortiz Martínez y los herederos de D. Mariano Ruiz San Miguel, en rebeldía procesal. Siendo Ponente la Ilma. Sra. Magistrada D.ª María Esther Villimar San Salvador, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Montserrat González González, contra la sentencia de fecha 11 de mayo de 2002, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo, en el juicio declarativo de menor cuantía 261/1999, procede su revocación total y con estimación de la demanda formulada por D. José Crisanto Angulo Henales, contra D. Javier Castresana Lasa y herederos de D. Mariano Ruiz San Miguel, se declara que las fincas descritas en el documento n.º 24 de la demanda (informe técnico de valoración de fincas rústicas y casa de labor propiedad de los herederos de D. Alejandro Ruiz Cámara y D.ª Victoria San Miguel Pereda elaborado por D. Carlos Muga Ezquerro), son propiedad en dos terceras partes del actor, D. José Crisanto Angulo Henales, y en otra tercera parte del demandado D. Javier Castresana Lasa y, en consecuencia, se declara la nulidad del documento público de fecha 5 de junio de 1996, otorgado ante el Notario de Bilbao D. Juan Ignacio Gomeza Villa, de aceptación de herencia, suscrito por el demandado D. Javier Castresana Lasa (doc. 2 de la contestación) y la nulidad del documento de fecha 3-6-1997 público, otorgado ante el Notario de Burgos D. Carlos Remacha Tejada, de adición de herencia a favor del citado demandado (doc. 3 de la contestación), ordenando la cancelación y nulidad de los asientos del Registro de la Propiedad contradictorios con la declaración de propiedad expresada en esta resolución. Todo ello sin expresa imposición de las costas procesales en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Herederos de D. Mariano Ruiz San Miguel (desconocidos), mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de mayo de 2003. - El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

200305962/8174. - 100,32

BURGOS**Juzgado de Primera Instancia número cuatro**

5019K.

Número de identificación único: 09059 1 0400648/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 609/2003-R.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Jarcasa, S.A.L.

D.ª Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 609/2003, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Jarcasa, S.A.L., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

En conjunto de naves industriales, sito en la manzana «J» de la calle Merindad de Montija, s/n, en el Polígono Industrial de Villalonquérjar.

Número 16. Local industrial, señalado con el n.º 8-B, que ocupa la parte derecha de la nave n.º 8, y situado en el módulo «A». Es totalmente diáfano y ocupa una superficie de 570,85 metros cuadrados, de los que 349,48 metros cuadrados corresponden al local propiamente dicho y el resto, esto es, 221,38 metros cuadrados, a la zona delantera y lateral derecha, sin edificar, destinadas a aparcamiento y acceso, y linda: Norte, local número 8-A; sur, calle D de la urbanización; este, local número 16-B; y oeste, calle A de la urbanización, por la que tiene su acceso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de los de Burgos, al tomo 3.774, libro 479, folio 90, finca n.º 37.262, 1.ª.

Valoración: 144.718,73 euros (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos dieciocho euros con setenta y tres céntimos de euro).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle San Juan, n.º 2, 2.ª planta, en Burgos, el día 6 de noviembre de 2003, a las 13,30 horas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrán ser consultadas.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2003. - La Secretario Judicial, Concepción Martínez Conde.

200308258/8221. - 41,04

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 384/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0402397/2002.

Representado: D. Antonio Segura García.

D.ª Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 384/2002, se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 14 de mayo de 2003. - Vistos por mí, el Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, los presentes Autos de juicio de faltas núm. 384/2002, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicado D. Antonio Segura García, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Antonio Segura García como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a una pena de multa de un mes con una cuota de un euro y veinte céntimos de euros (1,20 euros), quedando sujeto, para el caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, pudiendo cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Se imponen al condenado las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - E/

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Antonio Segura García, actualmente en paradero desconocido, y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 24 de septiembre de 2003. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200308212/8176. - 47,88

Juzgado de Instrucción número cinco

52950.

Juicio de faltas: 450/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0503160/2001.

Procuradores: D. Jesús Miguel Prieto Casado, D. Eusebio Gutiérrez Gómez, D. Eugenio Echevarrieta Herrera y D. Javier Cano Martínez.

Abogados: D. Alfonso Codón Herrera y D. Carlos Calvo Carranza.

Representados: D. Alvaro Gutiérrez Monzonis, D.ª Teresa Villalón Bravo, Catalana de Occidente, AIG Europe e Hilo Direct Seguros.

D.ª María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 450/2001, se ha dictado auto aclaratorio de sentencia, que en sus hechos y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 24 de septiembre de 2003.

Hechos.-

Primero: Por escrito presentado el 15 de septiembre de 2003, el Procurador D. Jesús M. Prieto Casado, en nombre y representación de D. Alvaro Gutiérrez Monzonis y D.ª María Teresa Villalón, formuló recurso de aclaración contra la sentencia de fecha 28 de marzo de 2003 y el auto de 31 de julio de 2003, por manifiesto error material, al constar en la sentencia que sus representados habían formulado renuncia y haberse acordado en el auto no proceder en el supuesto de auto dictar título ejecutivo.

Parte dispositiva. - S.S.ª, por ante mí, la Secretaria, dijo:

Procede aclarar la sentencia de fecha 28 de marzo de 2003, en los siguientes términos: D. Alvaro Gutiérrez Monzonis y D.ª María Teresa Villalón no renunciaron a las acciones civiles y penales que les pudieran corresponder (hecho probado segundo de la sentencia).

Se aclara el auto de fecha 31 de julio de 2003 en el sentido de que procede dictar en el supuesto de autos título ejecutivo.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a Europcar IB, S.A., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 25 de septiembre de 2003. - La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200308213/8177. - 43,32

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

73480.

N.I.G.: 09903 1 0100108/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 15/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Calefacción y Fontanería José M.^º Carpintero, S.L.Procuradora: D.^º M^º Montserrat González González.

Contra: Ceferino Huestamendía Gómez y Otro, S.C. y Socios desconocidos.

En los autos de juicio ejecutivo n.º 15/2001, seguidos a instancia de Calefacción y Fontanería José M.^º Carpintero, S.L., contra Ceferino Huestamendía Gómez y Otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 98. - En Villarcayo, a 21 de junio de 2001. - D.^º M.^º Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 15/2001, a instancias de la Procuradora de los Tribunales D.^º Montserrat González González en nombre y representación de la entidad Calefacción y Fontanería José M.^º Carpintero, Sociedad Limitada, asistida del Letrado D. Aurelio González Alonso, contra Ceferino Huestamendía Gómez y Otro, Sociedad Civil, contra D. Ceferino Huestamendía Gómez y contra el resto de los socios desconocidos, declarados en estos autos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad de un millón ciento sesenta mil (1.160.000 pesetas), más treinta y dos mil ochenta pesetas (32.080 pesetas) correspondientes a gastos de devolución y protesto, intereses y costas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.^º Montserrat González González, en nombre y representación de la entidad Calefacción y Fontanería José M.^º Carpintero, S.L., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra Ceferino Huestamendía Gómez y Otro, Sociedad Civil, contra D. Ceferino Huestamendía Gómez y contra el resto de los socios desconocidos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe hacer íntegro pago a la entidad Calefacción y Fontanería José M.^º Carpintero, S.L., de la cantidad de un millón ciento sesenta mil pesetas (1.160.000 pesetas), importe del capital reclamado, más la cantidad de treinta y dos mil ochenta pesetas (32.080 pesetas) en concepto de gastos de devolución y protesto, más los intereses legales, consistentes en el interés legal del dinero más dos puntos desde la fecha de vencimiento de cada uno de los efectos hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días conforme a lo establecido en la Ley 1/2000 de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los socios desconocidos de la Sociedad Civil Ceferino Huestamendía Gómez y Otro, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de octubre de 2002. - La Secretario (ilegible).

200208366/8222. - 59,66

40310.

N.I.G.: 09903 1 0101734/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 403/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Estación de Servicio San Miguel, S.A.

Contra: Ministerio Fiscal y personas ignoradas.

Procuradora: D.^º Margarita Robles Santos.

D.^º María Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto número 403/2002, a instancia de Estación de Servicio San Miguel, S.A., para la reanudación de la siguiente finca:

«Finca al pago de Ornedo o Cierro de las Monjas, pueblo de Bercedo, Merindad de Montija, catastrada con el número 639, del polígono 10, cercada de pared, con una superficie de 1 Ha., 14 a. y 90 ca., y que linda: norte, José María López Barajón e Ignacio Laya; sur, Josefa Arriaga; este, carretera; y oeste, Isidro López. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos), con el número 4.688 del tomo 840».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D.^º Carmen Pérez Baranda, D. Martín Pérez Baranda y herederos de Isidoro Pérez Baranda, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de septiembre de 2003. - La Secretario (ilegible).

200307982/8084. - 30,78

Juzgado de Primera Instancia número dos

76120.

N.I.G.: 09903 1 0201929/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 378/2002.

Sobre: Otras materias.

De: D. Vicente Braceras Santamaría.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

Contra: D. Félix Diego Braceras, D.^º Caridad Diego Braceras, D.^º María Diego Braceras, D. Antonio Robredo Braceras, D.^º María Robredo Braceras, D.^º Victoria Robredo Braceras, D. Manuel Robredo Braceras, D. Luis Robredo Braceras, D. Wenceslao Robredo Braceras, D. Estanislao Robredo Braceras, D. Bonifacio Robredo Braceras, D. Santiago Braceras Bárcena, D. Doroteo Braceras Bárcena y D. José Braceras Bárcena.

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente, es como sigue:

Parte dispositiva.-

1. - Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador D. Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de D. Vicente Braceras Santamaría, frente a D. Félix Diego Braceras, D.^º Caridad Diego Braceras, D.^º María Diego Braceras, D. Antonio Robredo Braceras, D.^º Victoria Robredo Braceras, D. Manuel Robredo Braceras, D. Luis Robredo Braceras, D. Wenceslao Robredo Braceras, D. Estanislao Robredo Braceras, D. Bonifacio Robredo Braceras, D. Santiago Braceras Bárcena, D. Doroteo Braceras Bárcena, D. José Braceras Bárcena, Herederos desconocidos de Julián Braceras Orrantía,

herederos desconocidos de Raúl y Luisa Braceras Castro, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. - Dese traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercibase a las partes demandadas que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Advértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LECn).

3. - Llévase a efecto el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual envíese cédula de emplazamiento con acuse de recibo a: D. Félix Diego Braceras, D.^a Caridad Diego Braceras, D.^a María Diego Braceras, D. Antonio Robredo Braceras, D.^a María Robredo Braceras, D.^a Victoria Robredo Braceras, D. Manuel Robredo Braceras, D. Luis Robredo Braceras, D. Wenceslao Robredo Braceras, D. Estanislao Robredo Braceras, D. Bonifacio Robredo Braceras, D. Santiago Braceras Bárcena, D. Doroteo Braceras Bárcena y D. José Braceras Bárcena.

Para el emplazamiento de herederos desconocidos de Julián Braceras Orrantía, realícese por edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando la parte actora de su diligenciado.

Previamente al emplazamiento, procédase a la averiguación del domicilio o residencia actual de los demandados, herederos de Raúl y Luisa Braceras Castro, a cuyo efecto librese oficio a la Embajada de España en La Habana a través del Ministerio de Asuntos Exteriores para que indique por la misma si figuran en sus archivos datos acerca del domicilio de D.^a Luisa y D. Raúl Braceras Castro, y caso de haber fallecido los mismos, de sus herederos.

4. - Devuélvase los poderes presentados, previo su testimonio en autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^{as}: El Juez. - De lo que doy fe: El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a herederos desconocidos e inciertos de Caridad Diego Braceras, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de septiembre de 2003. - El Secretario (ilegible).

200307843/7995. - 70,68

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200564/2003.

01000.

N.^o autos: Demanda 542/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Angel Santano Fanega.

Demandados: Display Computer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 542/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Angel Santano Fanega contra la empresa Display Computer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. - Número autos: Demanda 542/2003. - Sentencia número 506/03.

En la ciudad de Burgos, a 24 de septiembre de 2003.

D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D. Angel Santano Fanega, que comparece representado por el Letrado D. Rubén del Hoyo Martínez, y de otra, como demandados, Display Computer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece Display Computer, S.L., y comparece Fogasa, representado por el Abogado del Estado sustituto D. Ricardo Elena Mariscal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Angel Santano Fanega contra Display Computer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Display Computer, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.334,07 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Display Computer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200308193/8179. - 68,40

N.I.G.: 09059 4 0200851/2002.

01030.

N.^o autos: Demanda 841/2002.

N.^o ejecución: 95/2003.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a María Teresa Cuesta Ruiz.

Demandado: Pedro Durán Moda, S.L.

Cédula de notificación

D. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 95/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^ª María Teresa Cuesta Ruiz, contra la empresa Pedro Durán Moda, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D.^ª María Jesús Martín Álvarez.–

En Burgos, a 22 de septiembre de 2003.–

Hechos:

1.^º Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, D.^ª María Teresa Cuesta Ruiz, y de otra como demandado, Pedro Durán Moda, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 6.647 euros de principal.

2.^º Título ejecutorio: Conciliación extrajudicial de fecha 7 de mayo de 2002.

3.^º Concepto de la reclamación: Indemnización.

4.^º Fecha del inicio de la ejecución: 7-4-03.

5.^º No se han encontrado bienes del deudor, se han practicado con resultado negativo las diligencias del art. 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días sin que, en el indicado plazo, señalara bienes embargables.

Razonamientos jurídicos:

Unico. - Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Pedro Durán Moda, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 6.647 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^ª: Ilma. Sra. Magistrada. Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Durán Moda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200308072/8039. – 68,40

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300301/2003.
01000.

N.^º autos: Demanda 298/2003.

N.^º ejecución: 79/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L.

Cédula de notificación

D.^ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Secundino del Olmo Martínez, contra la empresa Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., se ha dictado en el día de hoy resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por D. Secundino del Olmo Martínez, contra Catalana Burgalesa de Promociones SF, Sociedad Limitada, por un principal e intereses de mora de 8.095,68 euros, más 1.557,36 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y de Barcelona, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 26 de septiembre de 2003. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308165/8143. – 49,02

N.I.G.: 09059 4 0300557/2003.
01000.

N.^º autos: Demanda 547/2003.

N.^º ejecución: 41/2003.

Demandados: Obregón Arribas, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Daniel Marcos Martínez y D. José Alberto González Sanz, contra la empresa Obregón Arribas, S.L., se ha dictado en el día de la fecha resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Obregón Arribas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.330,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La notificación de la presente resolución a la ejecutada en paradero desconocido, se efectuará por medio de edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo que propongo a S.S.^{as} para su conformidad.

El Magistrado Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obregón Arribas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de septiembre de 2003. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308184/8145. – 50,16

N.I.G.: 09059 4 0300336/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 326/2003.

N.º ejecución: 76/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones y Reformas Miper, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Pedro Sierra Higuero, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Pedro Sierra Higuero, contra Construcciones y Reformas Miper, S.L., por un importe de 4.114,69 euros de principal e intereses de mora, más 798 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, remítase el correspondiente oficio normalizado a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art.

551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de septiembre de 2003. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308011/7997. – 49,02

N.I.G.: 09059 4 0300335/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 325/2003.

N.º ejecución: 75/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones y Reformas Miper, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Francisco Javier Diego García, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Francisco Javier Diego García, contra Construcciones y Reformas Miper, S.L., por un importe de 2.610,09 euros de principal e intereses de mora, más 506,42 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, remítase el correspondiente oficio normalizado a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la Empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de septiembre de 2003. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308012/7998. – 42,18

N.I.G.: 09059 4 0300331/2003.

01020.

N.º autos: Ejecución 77/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Mariño Camarero Medel.

Demandados: Fogasa y Construcciones y Reformas Miper, Sociedad Limitada.

Cédula de notificación

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 77/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Mariano Camarero Medel, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Mariano Camarero Medel, contra Construcciones y Reformas Miper, S.L., por un importe de 3.645,80 euros de principal e intereses de mora, más 714,42 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, remítase el correspondiente oficio normalizado a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de septiembre de 2003. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308013/7999. – 42,18

N.I.G.: 09059 4 0300572/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 561/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Lucio Rioja Alvarez.

Demandados: Obregón Arribas, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 561/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Lucio Rioja Alvarez, contra la empresa Obregón Arribas, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 22 de septiembre de 2003.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante, D. Lucio Rioja Alvarez, que comparece representado por el Letrado D. Roberto Estévez García y de otra, como demandados, Obregón Arribas, S.L., que no comparece, pese a estar citado en legal forma y el

Fogasa, que comparece representado por el Letrado D. Ricardo Elenà Mariscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Lucio Rioja Alvarez contra la empresa Obregón Arribas, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor en la suma de 1.768,02 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obregón Arribas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308194/8180. – 43,32

N.I.G.: 09059 4 0300042/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 37/2003.

N.º ejecución: 8/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Construcciones y Reformas Miper, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 8/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Andrés Ezquerro Herriando, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., se ha dictado resolución en el día de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por D. Andrés Ezquerro Hernando, contra Construcciones y Reformas Miper, S.L., por un principal de 10.861,88 euros más 1.086,18 euros en concepto de intereses y 1.086,18 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2003. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308195/8181. – 45,60

N.I.G.: 09059 4 0300322/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 321/2003.

N.º ejecución: 69/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Pulicemento, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Santiago Carmelo Cuesta Alegre, contra la empresa Pulicemento, S.L., ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

«Auto: En Burgos, a 16 de septiembre de 2003.

Parte dispositiva:

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Santiago Carmelo Cuesta Alegre, contra Fogasa y Pulicemento, S.L., por un importe de 1.422,48 euros de principal más 142,24 euros y 142,24 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, remítase el correspondiente oficio normalizado a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, como ejecutado a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pulicemento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 26 de septiembre de 2003. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308196/8182. – 36,48

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

D. Licino Vaquero Molaguero, Secretario accidental de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de duplicación n.º 980/03 de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 872/02, del Juzgado de lo Social de Burgos-1, seguido a instancia de D. Carlos Gustavo Pratte, contra Obras y Reformas Alba, S.L. y otros, sobre cantidad, ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio, Presidenta; Ilma. Sra. D.ª Begoña González García, Magistrado; Ilma. Sra. D.ª M.ª Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrado suplente. – En Burgos, a 23-09-03.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sra. D.ª Teresa Monasterio Pérez, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Se señala para votación y fallo el próximo día 29 de octubre de 2003.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron las Ilmas. señoras arriba referenciadas y firma la Ilma. Sra. Presidente, ante mí, Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Obras y Reformas Alba, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 29 de septiembre de 2003. – El Secretario accidental de la Sala, Licino Vaquero Molaguero.

200308248/8223. – 37,62

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico «La Peñuca» y línea de evacuación de la energía eléctrica producida, en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), promovido por Energías Renovables del Bierzo, S.L.

Antecedentes de hecho.–

La compañía mercantil Energías Renovables del Bierzo, S.L., con fecha 23 de marzo de 2000, solicitó autorización administrativa del parque eólico «La Peñuca», ubicado en los términos municipales de Merindad de Valdeporres y Merindad de Sotoscueva (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de competencia con el proyecto del parque eólico «Las Zarzas», coincidiendo la superficie del proyecto del parque eólico «La Peñuca», prácticamente en su totalidad, con la superficie del proyecto del parque eólico «Las Zarzas».

Por Resolución de 26 de enero de 2001, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, resuelve la competencia de proyectos de parques eólicos entre las empresas Preneal, S.A. (P.E. «Las Zarzas») y Energías Renovables del Bierzo, S.L., (P.E. «La Peñuca»), a favor del proyecto presentado por la empresa Energías Renovables del Bierzo, S.L.

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «La Peñuca», con el número de registro 112/BU/CRE/b.2/2818.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fecha 27 de febrero de 2001 en el «B.O.C. y L.» y 3 de enero y 7 de febrero de 2002 en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «La Peñuca» y sus instalaciones eléctricas, en los términos municipales de Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdeporres, en la provincia de Burgos. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdeporres.

Durante el periodo de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por D. Carlos Palma Barcenilla, en nombre y representación del Grupo Naturalista CIE y de la Mesa Eólica Regional de Castilla y León y D. José Luis García Lorenzo, que son trasladadas a la empresa peticionaria para su contestación.

La compañía mercantil Energías Renovables del Bierzo, S.L., con fecha 15 de febrero de 2002, solicitó autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de L.A.T. a 66 kV. subestación parque eólico «La Peñuca»-subestación «La Magdalena».

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fecha 24 de julio de 2002 en el Diario de Burgos y 23 de agosto y 4 de septiembre de 2002 en el «Boletín Oficial» de la provincia y «B.O.C. y L.», respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de la línea eléctrica para evacuación de la energía del parque eólico «La Peñuca», desde la SET-«La Peñuca» hasta la SET-«La Magdalena», en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos). Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remite separata del anteproyecto al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres y a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que emitan su informe. El Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres no contesta a los requerimientos de informes, por lo que se entiende que no hay impedimentos. La Confederación Hidrográfica del Ebro da su conformidad.

Durante el periodo de información pública se presenta, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegación por D. Carlos Palma Barcenilla, en nombre y representación del Grupo Naturalista CIE, solicitando la invalidez de la tramitación de los expedientes del parque eólico «La Peñuca» y su línea eléctrica de evacuación, por incumplimiento del dictamen medioambiental del Plan Eólico de Castilla y León-Documen to Provincial de Burgos, así como la desestimación por caducidad del proyecto «La Peñuca». La alegación es trasladada a la empresa peticionaria para su contestación.

Las alegaciones y la contestación de la empresa promotora, tanto del parque eólico «La Peñuca», como de la línea eléctrica desde la SET-«La Peñuca» hasta la SET-«La Magdalena», fueron analizadas por la Ponencia Técnica Provincial de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2003, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico denominado «La Peñuca» y sus instalaciones, en los términos municipales de Merindad de Valdeporres y Merindad de Sotoscueva (Burgos), promovido por Energías Renovables del Bierzo, S.L., publicándose en el «B.O.C. y L.» de fecha 4 de junio de 2003. En la Declaración de Impacto Ambiental se acepta, únicamente, como evacuación posible el trazado subterráneo, en lugar de aéreo, contemplado en la alternativa I propuesta en el «Anexo al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental». Igualmente se informa favorablemente únicamente 22 aerogeneradores de los 45 (posteriormente 35) inicialmente propuestos.

Con fecha 2 de junio de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informa favorablemente el acceso a la red eléctrica del parque eólico «La Peñuca» a la subestación «Virtus» 400 kV.

La compañía mercantil, Energías Renovables del Bierzo, S.L., con fecha 9 de julio de 2003, presenta el proyecto de ejecución del parque eólico «La Peñuca», solicitando la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remite el proyecto de ejecución del parque eólico «La Peñuca» al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para que emita su informe. Se da la conformidad al proyecto de ejecución por parte del Ayuntamiento afectado.

Fundamentos de derecho.-

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

- Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecedoras por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, y Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. - En cuanto a la alegación presentada en el periodo de información pública, sobre la desestimación por caducidad, con independencia del transcurso del plazo reglamentario para dictar Resolución, la Administración está obligada a resolver expresamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «sin vinculación alguna al sentido del silencio», de acuerdo con el art. 43.4.b) de la misma.

Vista la propuesta de fecha 14 de agosto de 2003.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), ha resuelto:

Autorizar a la empresa Energías Renovables del Bierzo, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 33 MW. denominado «La Peñuca», con 22 aerogeneradores NM72C de 1.500 kW. de potencia unitaria, con rotor tripala de 72 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 62 m. de altura de buje, con transformador de 1.600 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV., instalados en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos).

- Red de media tensión subterránea a 20 kV., de interconexión de los aerogeneradores del parque eólico, con conductor de aluminio, tipo RVH 12/20 kV. y 240 mm.² de sección y un edificio de control.

- Línea eléctrica subterránea a 20 kV. de evacuación de la energía eléctrica producida, de 6.191 m. de longitud, con llegada a la subestación transformadora «Magdalena» 20/66 kV., que discurre por el término municipal de Merindad de Valdeporres, en la provincia de Burgos, con conductor de aluminio, tipo RVH 12/20 kV. y 240 mm.² de sección.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será de un año contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las licencias municipales exigidas por la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, y en el ordenamiento urbanístico.

6.ª Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el «B.O.C. y L.» de fecha 26 de septiembre de 2002, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

7.ª En cumplimiento del apartado 2.i) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 19 de agosto de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307266/8310. - 222,30

* * *

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el P.E. «La Peñuca» y línea de evacuación a SET-Magdalena

Propietario: Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Monte: M.U.P. n.º 505.

Nombre: Río Nela.

Superficie afectada (Has.): N.º 32.

A = 31,8752

P = 3,4818

Z = 2,9916

Total: 38,3486

A: Superficie aerogeneradores + envolvente entre aerogeneradores.

P: Viales nuevos + viales a reparar (fuera de envolventes).

Z: Zanjas en parque (fuera de envolventes) y línea a S.E.T. La Magdalena.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Melquíades Jerez Arce ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Referencia administrativa: 2003.O.1061.

Objeto: Caseta de aperos en zona inundable. Planta de edificación: 3 x 4 m.². Distancia de las obras al cauce: 43 m.

Cauce: Margen derecha del río Rudrón.

Paraje: Molinos.

Municipio: Barrio Panizares - Basconcillos del Tozo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2003. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200308337/8428. - 20,52

Ayuntamiento de Roa

Habiendo manifestado el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Ribera del Duero» su intención de ampliar las instalaciones de su sede en esta localidad y siendo necesario que por parte del Ayuntamiento de Roa se proceda a la cesión del uso gratuito de diversos solares para la construcción del edificio de ampliación de la sede, lo cual se efectuará sin ánimo de lucro y redundará en beneficio de Roa y sus municipios.

Los solares cedidos son las parcelas identificadas con los siguientes números del polígono 36 de este municipio: 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Roa, a 26 de septiembre de 2003. - El Alcalde, David Colinas Maté.

200308241/8242. - 18,03

Ayuntamiento de Oña

En relación con el expediente municipal 386/03, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancias de D. Fernando Duque Cuevas para establecimiento hotelero en Terminón, de acuerdo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Peña Bayo, y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, a 26 de septiembre de 2003. - El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200308239/8243. - 18,03

Ayuntamiento de Ameyugo

D.^ª Angela Gil Virumbrales, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental local para el establecimiento ganadero de 450 ovejas en régimen extensivo, con una limitación del número

de animales a 120 ovejas con sus respectivas crías, en el conjunto de las instalaciones existentes en la calle Real, n.º 7, de Ameyugo, situada en suelo urbano, conforme a la memoria descriptiva que acompaña, redactada por la Ingeniero Técnico Agrícola, D.^ª Marisol Ruiz Sainz-Maza, Colegiado 1.959, por el COITA, fecha julio de 2003.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ameyugo, a 9 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200307943/8244. - 19,38

Ayuntamiento de Valle de Mena

Habiendo solicitado D. José M.^ª Arnaiz Fernández-Villa, licencia municipal ambiental para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Lezana de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 17 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200307926/8245. - 18,03

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

A los efectos de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario número 1/03, por importe de diez mil treinta y ocho euros y dieciocho céntimos que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, con cargo al remanente de Tesorería del pasado ejercicio de 2002.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que ha hecho referencia y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Basconcillos del Tozo, a 25 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200308237/8249. - 18,03

Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento, por Hormigones Estépar, S.A., con C.I.F. A-09083759, y domicilio en Estépar (Burgos), solicitud de licencia ambiental para una planta dosificadora de hormigón CP-6302, en las fincas rústicas núme-

ros 158 y 5.067, en el paraje de «Las Erías» de la localidad de Estépar.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 27, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 25 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200308131/8247. - 20,52

Por Hormigones Estépar, S.A., con C.I.F. A-09083759, y domicilio en Estépar (Burgos), se ha solicitado a este Ayuntamiento, licencia urbanística municipal para instalación de una planta dosificadora de hormigón CP-6302, al pago de «Las Erías», en las fincas rústicas números 158 y 5.067 del término de Estépar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25-2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días, a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Estépar, a 25 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200308132/8248. - 18,03

Ayuntamiento de Cogollos

Solicitada por D.ª Julia Lope García autorización de uso excepcional de suelo rústico para la edificación de un Centro de Turismo Rural en la parcela 8.123 del polígono 506, suelo rústico común, término municipal de Cogollos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo de tiempo los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, y en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Cogollos, 25 de septiembre de 2003. - La Alcaldesa, María Luz Revilla Alonso.

200308238/8250. - 18,03

Ayuntamiento de Mahamud

Ignorando el paradero de las personas que a continuación se indican, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a notificar, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la tramitación del expediente administrativo incoado a instancia de D. José Abel Buezo Serrano en representación de la empresa Buezo, Vendimias Seleccionadas y Vinos de Guarda, S.L., para la obtención de licencia ambiental precisa para la instalación de bodegas en parcela 512 del polígono I de Mahamud.

En su condición de titulares catastrales colindantes de la parcela elegida para el emplazamiento de la actividad citada, se les comunica que disponen de un periodo de veinte días

hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para la presentación de las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra depositado en la Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud donde podrá ser examinado los martes de 9,00 a 15,00 horas.

Titulares catastrales	Parcela
Municipio de Presencio:	
Francisco Velasco Albillos	1053/1071
Timoteo Santos Calvo	1072
Vivencio Barrios Ortega (herederos)	1070
Benedicta Miguel Ruiz	1074
Quintín Valdivielso Temiño	1075
Municipio de Ciadoncha:	
M.ª Teresa Cobos Merino	216
Elisea Campo Grigelmo	346
Hnos. Pérez Galiana	3204
Antonio Madrid Temiño	3210
José Cobos González	347
Ildefonso Galiana Sierra	355/356
Manuel Gil Ortiz	358

En Mahamud, a 29 de septiembre de 2003. - La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200308270/8251. - 34,20

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Se ha aprobado provisionalmente, por acuerdo de la Asamble Vecinal del Concejo de Villanueva de Teba, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2003, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución domiciliar de agua potable.

El mismo se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Villanueva de Teba, a 1 de octubre de 2003. - El Alcalde, Eduardo Varona Frías.

200308273/8252. - 18,03

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Protocolo adhesión «Ventanilla única»

En cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula duodécima, del Convenio Marco, de 12 de mayo de 1997, se procede a la publicación del Protocolo de Adhesión del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, a los efectos de su entrada en vigor:

D.ª María Jesús Sanz Elvira, en representación del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, declaro:

Que el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar ha acordado con fecha 1 de julio de 2003, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 129, de 30 de mayo de 1997, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» núm. 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, cuya representación ostento, de adhe-

irse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Rabanera del Pinar, a 23 de julio de 2003. - La Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Sanz Elvira.

* * *

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997 suscrito entre la Administración General de Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, a 4 de agosto de 2003. - El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Amador Elena Córdoba. - La Presidenta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, María Felisa Herrero Pinilla.

200308271/8253. - 18,03

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de septiembre de 2003, tomó un acuerdo, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Suelo Urbanizable Residencial del Sector SAUR-3 (RENFE), conforme ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Francisco Ledesma García. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 52.1, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación inicial se realiza con las siguientes condiciones, que han de ser incorporadas a los documentos técnicos previamente a su aprobación provisional:

La partida de dotación para refuerzo de sistemas generales debe ampliarse con el presupuesto necesario para cambio de ubicación y ampliación de transformador eléctrico, según propuesta de Iberdrola, de forma que se puedan absorber y suprimir los dos ya existentes en la zona.

B) Exponer al público este Plan y el expediente de aprobación, mediante la inserción de anuncios en los «Boletines Oficiales» de la provincia y de Castilla y León, tablón de edictos de la Corporación y periódicos diarios de difusión provincial, durante un plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se crean convenientes, de conformidad con los artículos 52.2, 76.3.a) y 95 de citada Ley.

C) Remitir el citado Plan al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, conforme al punto 4 del art. 52 citado.

D) Suspender la concesión de las licencias urbanísticas señaladas en el art. 97.1, de la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León. Esta suspensión afecta a todo el terreno calificado como Suelo Urbanizable Residencial, Sector SAUR-3 RENFE, incluido en este Plan Parcial.

El plazo de la suspensión será hasta la aprobación definitiva del Plan y nunca más de un año desde la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Esta suspensión se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 53 de la referida Ley de Urbanismo y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D. 2159/1978, de 23 de junio), teniendo en cuenta que se trata de la aprobación inicial de un planeamiento de desarrollo urbanístico.

Villagonzalo Pedernales, a 25 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200308335/8321. - 21,66

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2003, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 1 del Sector SAUI 2 (lado izquierdo junto a naves Gromber), redactado por Ingeniero de Caminos D. Juan Garrido-Lestache Rodríguez. Todo ello al amparo del artículo 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 5/1999 de 8 de abril.

B) Exponer este proyecto al público por plazo de un mes, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Diario de Burgos, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que crean convenientes.

C) Determinar que si en dicho plazo no se presentase reclamación o alegación alguna se considerarán definitivamente aprobados estos proyectos, sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se resolverán por el órgano competente.

Villagonzalo Pedernales, a 25 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200308336/8322. - 18,03

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2003, el proyecto de actuación de la Unidad de Actuación UA-1, de este municipio de Arcos de la Llana, presentado a instancia de Pormditec, S.L., se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el art. 76.3.a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Durante dicho periodo quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

En Arcos de la Llana, a 1 de octubre de 2003. - El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200308469/8445. - 18,03

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Se hace público a los efectos del art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2003.

Transcripción literal del acuerdo:

* * *

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

-FUNDAMENTO y REGIMEN-

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 96 de la citada Ley en orden a la fijación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2. - Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los coeficientes siguientes, según la clase de vehículo y los tramos establecidos para cada clase.

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO

A) Turismos:	<i>Euros</i>
De menos de 8 caballos fiscales	16
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	76
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	92
De 20 caballos fiscales en adelante	116
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	88
De 21 a 50 plazas	120
De más de 50 plazas	152
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	88
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	120
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	152
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20
De 16 a 25 caballos fiscales	32
De más de 25 caballos fiscales	88
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 k. de carga útil	20
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	32
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	88
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8
Motocicletas de hasta 125 c.c.	8
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	12
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	20
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	34
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	64

Artículo 3. - El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por el recibo municipal que se facilitará en el momento del pago por el Ayuntamiento.

Artículo 4. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 39/1988 citada, sobre la cuota final del impuesto se establecen las siguientes bonificaciones:

	<i>Porcentaje de bonificación</i>
a) Por la clase de carburante que consuma el vehículo en razón a la incidencia de la combustión en el medio ambiente	0
b) Por la característica de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente	0
c) Para los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años, desde la fecha de su fabricación o primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el vehículo se dejó de fabricar	0

Artículo 5. - Se podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación a cuyos efectos habrán de cumplimentarse las normas siguientes:

a) Se presentará la autoliquidación en el modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.

b) En el caso de la presentación se procederá al pago de su importe.

c) El plazo máximo de presentación será de treinta días a contar de la fecha de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo.

Artículo 6. - En la recaudación y liquidación de este impuesto, así como su régimen sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2004 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

200308363/8356. - 56,43

* * *

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

-FUNDAMENTO Y REGIMEN-

Artículo 1. -

1. El impuesto regulado en esta ordenanza, se regirá por los artículos 61 a 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 63, 73, 74 y 75 de la citada Ley en orden a la fijación de la cuota de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, se establece esta ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 2. - El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

	<i>Bienes urbanos</i>	<i>Bienes rústicos</i>
1) Tipo de gravamen fijado en base a lo dispuesto en el art. 73.1 y 73.2 de la Ley 39/1988	0,85	0,80
2) Incrementos autorizados por el artículo 73.3 de la Ley 39/1988 referentes a bienes urbanos y rústicos	0,85	
Total tipos de gravamen aplicable	0,85	0,80

BONIFICACIONES

Artículo 3. - Sobre la cuota íntegra del impuesto, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) De conformidad con el apartado 1 del artículo 74 de la Ley 39/1988, cuando lo soliciten los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de la obra como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto. La aplicación de esta bonificación comprenderá, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el periodo posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres periodos impositivos.

b) Conforme al párrafo segundo del apartado 2 del citado artículo 74 se fija una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto aplicable a las viviendas de protección oficial y a las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma, previa solicitud de los interesados y una vez transcurrido el plazo de los tres periodos consecutivos al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación surtirá efecto desde el periodo siguiente a aquel en que se solicite, y tendrá una duración de tres periodos impositivos.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2004, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional. - Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2003.

En San Juan del Monte, a 2 de octubre de 2003. - El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200308364/8357. - 39,90

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncios de adjudicaciones de obras

1. - Objeto del contrato: Obras de urbanización de la calle San Nicolás, 2.ª fase (tramo comprendido entre la calle La Paloma y la calle Leopoldo Lewin).

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3. - Adjudicación: Comisión de Gobierno de 23 y 30 de septiembre de 2003, a la empresa Construcciones A.B., S.A., de Vitoria, en la cantidad de 168.443,14 euros.

Miranda de Ebro, a 6 de octubre de 2003. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200308437/8405. - 18,03

1. - Objeto del contrato: Obras de urbanización de las calles Santa Ana y San Roque, 2.ª fase.

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3. - Adjudicación: Comisión de Gobierno de 23 y 30 de septiembre de 2003, a la empresa Construcciones A.B., S.A., de Vitoria, en la cantidad de 291.105,22 euros.

Miranda de Ebro, a 6 de octubre de 2003. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200308438/8406. - 18,03

1. - Objeto del contrato: Obras de peatonalización de la calle Francisco Cantera, 2.ª fase (tramo comprendido entre la calle Ramón y Cajal y la calle Arenal).

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3. - Adjudicación: Decreto de la Alcaldía de 3 de octubre de 2003, a la empresa Construcciones Arcebansa, S.A., de Coreses (Zamora), en la cantidad de 208.059,50 euros.

Miranda de Ebro, a 6 de octubre de 2003. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200308439/8407. - 18,03

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.063826.4; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.083857.5; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.107083.0; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.124020.1; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.129004.0; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.130332.2; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.141525.8; Of. Principal.

L.O. n.º 0010.000.007097.0; Urbana 1.

L.O. n.º 0010.000.007251.3; Urbana 1.

L.O. n.º 0011.000.017658.5; Urbana 2.

L.O. n.º 0012.000.014019.1; Urbana 3.

L.O. n.º 0012.000.015038.0; Urbana 3.

L.O. n.º 0013.000.019497.2; Urbana 4.

L.O. n.º 0013.000.021779.9; Urbana 4.

L.O. n.º 0080.000.001780.0; Urbana 6.

L.O. n.º 0081.000.009299.1; Urbana 7.

L.O. n.º 0081.000.009783.4; Urbana 7.

L.O. n.º 0091.000.000979.6; Urbana 9.

L.O. n.º 0093.000.000820.8; Urbana 10.

L.O. n.º 0093.000.001027.9; Urbana 10.

L.O. n.º 0093.000.006769.1; Urbana 10.

L.O. n.º 0094.000.000481.7; Urbana 11.

L.O. n.º 0094.000.003603.3; Urbana 11.

L.O. n.º 0094.000.005950.6; Urbana 11.

L.O. n.º 0095.000.002412.7; Urbana 12.

L.O. n.º 0098.000.002605.0; Urbana 16.

L.O. n.º 0099.000.003298.1; Urbana 17.

L.O. n.º 0100.000.004129.3; Urbana 18.

L.O. n.º 0100.000.004800.9; Urbana 18.

L.O. n.º 0102.000.003476.5; Urbana 20.

L.O. n.º 0102.000.003556.4; Urbana 20.

L.O. n.º 0104.000.001251.0; Urbana 22.

L.O. n.º 0107.000.000626.7; Urbana 25.

L.O. n.º 0108.000.002340.1; Urbana 26.

L.O. n.º 0135.000.001091.4; Urbana 28.

L.O. n.º 0136.000.001209.0; Urbana 29.

L.O. n.º 0138.000.000982.9; Urbana 30.

L.O. n.º 0142.000.000561.3; Urbana 32.

L.O. n.º 0025.000.014457.5; Briviesca.

L.O. n.º 0025.000.014757.8; Briviesca.

L.O. n.º 0113.000.000571.3; Caleruega.

L.O. n.º 0048.000.000338.5; Dobro.

L.O. n.º 0016.000.004946.8; Espinosa de los Monteros.

L.O. n.º 0016.000.007770.9; Espinosa de los Monteros.

L.O. n.º 0028.000.004593.3; Huerta de Rey.

L.O. n.º 0014.000.014365.4; Medina de Pomar, O.P.

L.O. n.º 0122.000.000929.4; Medina de Pomar, U-1.

L.O. n.º 0022.000.007054.6; Melgar de Fernamental.

L.O. n.º 0017.000.022435.8; Miranda de Ebro, O.P.

L.O. n.º 0017.000.023546.1; Miranda de Ebro, O.P.

L.O. n.º 0017.000.032289.7; Miranda de Ebro, O.P.

L.O. n.º 0111.000.004213.2; Miranda de Ebro, U-1.

L.O. n.º 0111.000.005726.2; Miranda de Ebro, U-1.

L.O. n.º 0131.000.000625.9; Miranda de Ebro, U-4.

L.O. n.º 0141.000.001292.6; Palencia.

L.O. n.º 0141.000.002176.0; Palencia.

L.O. n.º 0141.000.002325.3; Palencia.

L.O. n.º 0087.000.004927.9; Quintanar de la Sierra.

L.O. n.º 0027.000.008072.6; Roa.

L.O. n.º 0051.000.000197.9; Rojas de Bureba.

L.O. n.º 0145.000.000654.9; Santander, O.P.

L.O. n.º 0021.000.002273.9; Sedano.

L.O. n.º 0074.000.002801.6; Tardajos.

L.O. n.º 0029.000.001724.5; Trespaderne.

L.O. n.º 0129.000.002076.7; Valladolid, O.P.

L.O. n.º 0146.000.000298.3; Valladolid, U-2.

L.O. n.º 0069.000.000717.6; Villafrauela.

L.O. n.º 0015.000.006907.0; Villarcayo.

L.O. n.º 0015.000.012282.0; Villarcayo.

L.O. n.º 0137.000.002597.5; Vitoria.

L.E. n.º 0102.020.000416.0; Urbana 20.

L.E. n.º 0111.020.001148.9; Miranda de Ebro, U-1.

L.E. n.º 0111.020.001338.6; Miranda de Ebro, U-1.

P.F. n.º 0091.040.002053.9; Urbana 9.

P.F. n.º 0104.040.003455.7; Urbana 22.

P.F. n.º 0046.040.000115.3; Humada.

P.F. n.º 0017.040.006169.5; Miranda de Ebro, O.P.

P.F. n.º 0085.040.000491.6; Poza de la Sal.

P.F. n.º 0023.041.000818.0; Salas de los Infantes.

P.F. n.º 0023.050.000060.7; Salas de los Infantes.

P.F. n.º 0026.012.006867.9; Soncillo.

P.F. n.º 0074.010.000858.6; Tardajos.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200308292/8288. - 95,76

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 8 de octubre de 2003, la contratación que se cita, mediante el procedimiento de subasta, se hace público un resumen del pliego de condiciones, a los efectos de los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

1. - *Objeto del contrato:* La adjudicación que, mediante subasta se acuerde en el momento oportuno, tendrá por objeto arrendar las fincas rústicas de «masa común», propiedad del Ayuntamiento, cuyas características y parajes son las siguientes:

N.º	POL.	FINCA	PARAJE	SUPERFICIE	TIPO LICIT. AL ALZA (Euros)
1	502	8	FUENTEVENIA	01-00-60	206,78
2	503	13	FUENTEVENIA	02-76-60	754,28
3	503	34	VALCARDIEL	01-25-20	259,07
4	503	55	EL ESPADON	00-31-50	56,19
5	503	59	EL ESPADON	00-26-40	46,73
6	503	63	EL ESPADON	00-63-95	114,85
7	505	70	VALLESNEDA	00-31-09	61,60
8	505	75	VALLESNEDA	00-69-06	181,21
9	506	115	LA GRANJA	00-57-93	171,29
10	506	116	LOS PONTONES	00-11-26	18,63
11	506	119	LOS PONTONES	00-18-33	39,67
12	506	151	MATA Conejos	00-80-06	186,96
13	506	172	LOS LLANOS	00-14-60	27,05
14	506	193	HORQUILLA	01-87-80	374,91
15	504	196	LA BONA	03-14-80	664,36
16	504	228	CORROS	01-34-80	500,19
17	504	242	FRONTERO	00-54-00	121,10
18	529	265	MONTECILLO	00-20-10	45,38
19	529	1.624*(1)	CORRAL PIO	01-23-10	270,50
20	530	345	PERDIGUERA	00-15-00	6,00
21	530	347	CALLEJA AN.	00-35-80	42,10
22	506	176	LOS LLANOS	00-84-40	285,52
23	507	437	CRIALES	00-30-50	66,11
24	507	462	SANTA PIA	00-35-60	73,55
25	507	492	LA VEGA	00-17-00	45,08
26	509	506	LA VEGA	00-23-80	57,25
27	509	528	AVELLANOSA	00-84-80	218,20
28	511	627	CAPOTOVARES	00-97-40	243,41
29	513	787	BARRALLAZO	00-21-00	36,06
30	514	810	RODETERO	00-21-20	18,03
31	514	859	MED. LEGUA	00-21-20	22,54
32	514	862	MED. LEGUA	00-15-20	15,78
33	515	923	PALMIANA	00-42-00	99,17
34	515	929	PALMIANA	00-40-30	90,75
35	515	969	SANTIDRIAN	00-49-00	58,60
36	516	993	CORRAL VIEJO	00-56-00	105,18

N.º	POL.	FINCA	PARAJE	SUPERFICIE	TIPO LICIT. AL ALZA (Euros)
37	516	1.012	CORRAL VIEJO	00-93-80	157,28
38	517	1.086	CUENCA	00-56-50	102,24
39	517	1.091	CUENCA	01-24-10	294,94
40	517	1.121	LA TEJERA	00-28-00	42,22
41	518	1.128	LA OLMEDA	00-22-80	39,70
42	518	1.193	LINARES	00-13-40	13,58
43	521	1.201	CORRAL TOC.	00-36-00	91,81
44	521	1.228	SAN MIGUEL	00-16-10	18,63
45	521	1.303	CARRIEBRAS	00-22-40	30,65
46	524	1.305	CARRIEBRAS	00-29-20	51,81
47	524	1.327	EL CUBILLO	02-13-20	444,13
48	524	1.330	EL CUBILLO	00-42-00	6,00
49	525	1.347	COSTANILLAS	00-08-80	13,25
50	525	1.389	LA MOJICANA	00-21-80	42,14
51	525	1.427	CUESTA VAL.	00-42-80	82,94
52	526	1.631*(2)	LA ZARZA	00-11-80	18,03
53	526	1.498	FUENTE BUEY	00-21-80	30,71
54	526	1.639*(3)	LA ZARZA	00-51-10	89,55
55	528	1.572	FUENTE PERRO	00-96-20	241,94
56	528	1.586	VALDEPEDRO	02-07-40	458,10
57	515	936	PALMIANA	01-31-50	332,36

2. - *Tipo de licitación:* La renta base de licitación es la fijada en la primera cláusula del presente pliego de condiciones entendiéndose por anualidad.

3. - *Personal que puede optar a la subasta:* Cualquier agricultor empadronado en Belorado, con prohibición expresa de subarrendar. Asimismo se realizará mediante pliego cerrado y adjuntando fotocopia del último cupón de la Seguridad Social en el Régimen Agrario.

4. - *Duración del contrato:* El que se otorgue lo será por cuatro años, llamados agrícolas, que comienzan el 1 de octubre de 2003 y concluyen el 30 de septiembre de 2007.

5. - *Garantía provisional y definitiva:* Para tomar parte en esta subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en la cantidad de treinta euros. La garantía provisional se realizará mediante justificante bancario incluyéndolo con el modelo de proposición y fotocopia del último cupón de la Seguridad Social en el Régimen Agrario, todo ello en sobre cerrado. La garantía definitiva ascenderá al 6% de dicha base. La garantía será válida en alguna de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. - *Gastos a cargo del arrendatario:* Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente, anuncios, tasas, gastos, etc., sin excepción alguna.

7. - *Sanciones al adjudicatario:* Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutoria, la demora en un mes en el pago de la renta y cargos repercutibles dará lugar a la resolución del contrato.

8. - *Proposiciones:* Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en sobre cerrado, hasta las 14 horas del día en que se cumplan doce días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente.

Modelo de proposición:

D., de años, estado, profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas de masa común propiedad del Ayuntamiento de Belorado, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anual euros por la finca n.º, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Fecha y firma.

14. - *Declaración de capacidad:* A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento de Belorado para arrendamiento de fincas rústicas de masa común».

Firma del declarante.

15. - *Apertura de plizas:* La apertura tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación.

16. - *Segunda subasta:* En el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta para las parcelas no adjudicadas en la primera, pudiendo presentarse proposiciones durante el plazo de seis días naturales, celebrándose el acto de apertura de proposiciones al día siguiente hábil, a las mismas horas y bajo el mismo procedimiento de cómputos de plazos, y el tipo de tasación de las fincas será reducido un 25%.

En Belorado, a 9 de octubre de 2003. - El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

200308484/8467. - 257,64

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 8 de octubre de 2003, la contratación que se cita, mediante el procedimiento de subasta, se hace público un resumen del pliego de condiciones, a los efectos de los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

1.- *Objeto del contrato:* La adjudicación que, mediante subasta, se acuerde en momento oportuno, tendrá por objeto arrendar las fincas rústicas, del «Soto» y «Las Callejas», propiedad del Ayuntamiento, cuyas características son las siguientes:

N.º	POL.	FINCA	PARAJE	SUPERFICIE	TIPO LICIT. AL ALZA (Euros)
1	507	8250-1	EL SOTO	3-18-40	1.033,88
2	507	8250-2	EL SOTO	3-91-30	1.048,87
3	507	8250-3	EL SOTO	1-18-15	379,58
4	507	8250-4	EL SOTO	2-24-48	993,18
5	507	8250-5	EL SOTO	4-07-50	1.054,49
6	507	8250-6	EL SOTO	3-07-15	88,14
7	524	1242	LAS CALLEJAS	0-77-40	317,12

2. - *Tipo de licitación:* La renta base de licitación es la fijada en la primera cláusula del presente pliego de condiciones entendiéndose por anualidad.

3. - *Personal que puede optar a la subasta:* Cualquier agricultor empadronado en Belorado, con prohibición expresa de subarrendar. Asimismo se realizará mediante pliego cerrado y adjuntando fotocopia del último cupón de la Seguridad Social en el Régimen Agrario.

4. - *Duración del contrato:* El que se otorgue lo será por cuatro años, llamados agrícolas, que comienzan el 1 de octubre de 2003 y concluyen el 30 de septiembre de 2007.

5. - *Garantía provisional y definitiva:* Para tomar parte en esta subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en la cantidad de treinta euros. La garantía provisional se realizará mediante justificante bancario incluyéndolo con el modelo de proposición y fotocopia del último cupón de la Seguridad Social en el Régimen Agrario, todo ello en sobre cerrado. La garantía definitiva ascenderá al 6 por ciento de dicha base. La garantía será válida en alguna de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. - *Gastos a cargo del arrendatario:* Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente, anuncios, tasas, gastos, etc., sin excepción alguna.

7. - *Sanciones al adjudicatario:* Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutoria, la demora en un mes en el pago de la renta y cargos repercutibles dará lugar a la resolución del contrato.

8. - *Proposiciones:* Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en sobre cerrado, hasta las 14 horas del día en que se cumplan doce días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente.

Modelo de proposición:

D., de años, estado, profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas de masa común propiedad del Ayuntamiento de Belorado, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anual euros por la finca n.º, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Fecha y firma.

14. - *Declaración de capacidad:* A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento de Belorado para arrendamiento de fincas rústicas del Soto y Las Callejas».

Firma del declarante.

15. - *Apertura de plizas:* La apertura tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación.

16. - *Segunda subasta:* En el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta para las parcelas no adjudicadas en la primera, pudiendo presentarse proposiciones durante el plazo de seis días naturales, celebrándose el acto de apertura de proposiciones al día siguiente hábil, a las mismas horas y bajo el mismo procedimiento de cómputos de plazos, y el tipo de tasación de las fincas será reducido un 25%.

En Belorado, a 9 de octubre de 2003. - El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

200308485/8468. - 148,20

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 8 de octubre de 2003, la contratación que se cita, mediante el procedimiento de subasta, se hace público un resumen del pliego de condiciones, a los efectos de los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

1. - *Objeto del contrato:* La adjudicación que, mediante subasta, se acuerde en momento oportuno, tendrá por objeto arrendar las 36 fincas rústicas, propiedad del Municipio, situadas en el término de Castil de Carrias (masa común, desconocidos y fincas de propios), cuyas características son las siguientes:

N.º	POL.	FINCA	PARAJE	SUPERFICIE	PERTENEC.	TIPO LICIT. AL ALZA (Euros)
1	4	10	VALPETA	0-20-00	DESCONOC.	12,02
2	4	14	VALPETA	0-12-00	DESCONOC.	13,22
3	4	26	CEPEDO	0-73-60	MASA COM.	147,25
4	4	30	CEPEDO	5-73-60	F. PROPIOS	1.391,70
5	4	80	REVILLALON	0-19-20	DESCONOC.	21,04
6	4	83	LAS HOYAS	0-59-40	MASA COM.	81,14
7	4	101	GUDILLA	1-89-60	F. PROPIOS	378,94
8	4	106	PALMERA	1-20-40	MASA COM.	225,38
9	4	114	LA SERNA	0-09-40	DESCONOC.	12,02

N.º POL.	FINCA	PARAJE	SUPERFICIE	PERTENEC.	TIPO LICIT. AL ALZA (Euros)	
10	4	126	VALDESPINA	0-35-60	DESCONOC.	30,05
11	4	130	LAS CUEVAS	1-17-80	DESCONOC.	196,23
12	4	132	EL UTERO	0-76-80	MASA COM.	120,39
13	4	134	EL UTERO	0-14-60	DESCONOC.	31,85
14	4	139	EL UTERO	0-32-80	MASA COM.	18,03
15	4	143	HORNAZO	0-12-80	DESCONOC.	12,02
16	4	154	REVILLATA	5-09-60	F. PROPIOS	1.211,40
17	4	181	CERRO REM.	0-65-40	MASA COM.	134,70
18	4	184	VALDEGUSTO	0-77-60	MASA COM.	137,08
19	4	185	VALDEGUSTO	0-94-20	MASA COM.	211,71
20	4	185	PELLON	0-28-80	MASA COM.	72,12
21	4	225	FUENTE NUEVA	0-65-00	MASA COM.	111,19
22	4	235	VALDEFRAIL.	2-58-80	MASA COM.	548,72
23	4	242	REGARCIA	0-06-40	MASA COM.	6,02
24	4	246	CERRO MES.	1-74-20	MASA COM.	390,66
25	4	250	CERRO MES.	0-42-60	MASA COM.	84,90
26	4	256	CERRO MES.	1-56-60	F. PROPIOS	288,49
27	4	259	LA ZARZOSA	0-10-60	DESCONOC.	12,02
28	4	267	LA ZARZOSA	0-21-20	DESCONOC.	18,63
29	4	279	CORRALES	0-18-20	DESCONOC.	13,22
30	4	305	CERRO ERM.	1-61-40	MASA COM.	307,12
31	4	325	LOS LLANOS	0-48-60	MASA COM.	66,71
32	4	338	MIRAFLORES	1-80-20	F. PROPIOS C.	343,48
33	4	350	LA GALLEGA	0-45-40	MASA COM.	64,55
34	4	3.292	PELLOR	0-05-60	F. PROPIOS	6,00
35	4	3.040	CERRO CONC.	3-60-00	F. PROPIOS	403,59
36	4	3.342	CALLE ARRIBA	5-20-00	F. PROPIOS	471,31

2. - *Tipo de licitación:* La renta base de licitación es la fijada en la primera cláusula del presente pliego de condiciones entendiéndose por anualidad.

3. - *Duración del contrato:* El que se otorgue lo será por cuatro años, llamados agrícolas, que comienzan el 1 de octubre de 2003 y concluyen el 30 de septiembre de 2007.

4. - *Garantía provisional y definitiva:* Para tomar parte en esta subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en la cantidad de treinta euros. La garantía provisional se realizará mediante justificante bancario incluyéndolo con el modelo de proposición, todo ello en sobre cerrado. La garantía definitiva ascenderá al 6% de dicha base. La garantía será válida en alguna de las formas previstas en el art. 36 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. - *Gastos a cargo del arrendatario:* Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente, anuncios, tasas, gastos, etc., sin excepción alguna.

6. - *Sanciones al adjudicatario:* Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutoria, la demora en un mes en el pago de la renta y cargos repercutibles dará lugar a la resolución del contrato.

7. - *Proposiciones:* Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en sobre cerrado, hasta las 14 horas del día en que se cumplan doce días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente.

Modelo de proposición:

D., de años, estado, profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas de masa común propiedad del Ayuntamiento de Belorado, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anual euros por la finca n.º y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Fecha y firma.

8. - *Declaración de capacidad:* A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento de Belorado para arrendamiento de fincas rústicas de Castil de Carrias».

Firma del declarante.

9. - *Apertura de plizas:* La apertura tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación.

10. - *Segunda subasta:* En el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta para las parcelas no adjudicadas en la primera, pudiendo presentarse proposiciones durante el plazo de seis días naturales, celebrándose el acto de apertura de proposiciones al día siguiente hábil, a las mismas horas y bajo el mismo procedimiento de cómputos de plazos, y el tipo de tasación de las fincas será reducido un 25%.

En Belorado, a 9 de octubre de 2003. - El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

200308486/8469. - 205,20

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2003, dentro del presupuesto municipal para 2003, con cargo a remanente líquido de Tesorería, mayores ingresos, minoración de previsiones de ingresos y bajas de consignaciones de gastos, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Capítulo 1. - Gastos de personal:	
Créditos presupuestarios iniciales	64.634,63
Aumentos	950,00
Créditos presupuestarios definitivos	65.584,63
Capítulo 2. - Gastos en bienes corrientes y de servicios:	
Créditos presupuestarios anteriores	168.682,81
Aumentos	4.558,82
Bajas	425,00
Créditos presupuestarios definitivos	172.816,63
Capítulo 4. - Transferencias corrientes:	
Créditos presupuestarios iniciales	26.002,54
Aumentos	5.186,06
Créditos presupuestarios definitivos	31.188,60
Capítulo 6. - Inversiones reales:	
Créditos presupuestarios anteriores	283.298,54
Aumentos	5.669,93
Créditos presupuestarios definitivos	288.968,47

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7. - Transferencias de capital:	
Previsiones anteriores	46.832,00
En aumento	2.500,00
En disminución	250,00
Previsiones definitivas	49.082,00

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 7 de octubre de 2003. - El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200308482/8462. - 36,48

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 de octubre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, el nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Conforme lo previsto en el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Arcos de la Llana, a 10 de octubre de 2003. - El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200308542/8504. - 36,06

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Arcos de la Llana, a 10 de octubre de 2003. - El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200308541/8503. - 36,06

Ayuntamiento de Villariego

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de octubre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, el nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Conforme lo previsto en el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Villariego, a 9 de octubre de 2003. - El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200308540/8502. - 36,06

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Villariego, a 9 de octubre de 2003. - El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200308539/8501. - 36,06

Ayuntamiento de Villahoz

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003, aprobó provisionalmente las siguientes ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días, al objeto de ser presentadas las reclamaciones a que haya lugar.

Villahoz, 8 de octubre de 2003. - El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200308533/8498. - 36,06

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2000 con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, se halla expuesta al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En Moradillo de Roa, a 6 de octubre de 2003. - El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

200308531/8499. - 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

-RECAUDACION DE TRIBUTOS-

Citación para ser notificado por comparecencia

La Diputación Provincial en ejercicio de sus competencias, y no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente abajo indicado para que comparezca en el lugar que asimismo se indica, a fin de que le sea notificada la actuación llevada a cabo en el procedimiento tributario que le afecta.

Lugar y plazo de comparecencia:

Las personas interesadas, o sus representantes, deberán comparecer, con el fin de ser notificadas en las oficinas de este órgano administrativo, ubicadas en el Paseo del Espolón n.º 34 (Palacio Provincial), en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al interesado, que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

- Sanción por infracción de tráfico.
- Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- Deudor: D. Fernando Fernández García de los Ríos.
- Importe: 33 euros.
- Infracción: Estacionamiento en lugar prohibido (vehículo M-2438-WN).

Recursos:

Recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación (art. 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 50/98 de 30 de diciembre), sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Burgos, 6 de octubre de 2003. - Fdo.: Javier Gabeiras Vérez.

200308505/8490. - 49,59



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2003

Viernes 17 de octubre

Adición al número 198

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, para la adquisición de vivienda permanente, a favor de los funcionarios de esta Entidad

Visto el dictamen de la Comisión de Personal, una vez oída la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Viceintervención, de fecha 5 de septiembre de 2003 y el informe de disponibilidad crediticia de la Intervención, de fecha 14 de agosto de 2003 y como desarrollo del art. 27 del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo de los funcionarios de esta Entidad para 2001, 2002, 2003 y 2004, la Comisión de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 3 de octubre de 2003, tiene a bien prestar su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes.

B A S E S

Primera. – *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2003 a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, quedando excluidos el personal con la condición de funcionario interino.

Segunda. – *Tipo de préstamo.*

Se establece un único tipo de préstamo:

Para adquisición de vivienda del funcionario, con destino a residencia permanente, se adscribe un cupo de 16 préstamos, por una cuantía máxima de 12.020 euros cada uno, quedando excluidos los gastos de mejora de vivienda y mobiliario.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables en 72 mensualidades.

Tercera. – *Orden de preferencia.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º Primera adquisición de vivienda única.

3.º Adquisición de vivienda única.

4.º Amortización de préstamos que graven única vivienda.

Los tres primeros supuestos sólo surtirán efectos cuando los hechos que los motiven traigan causa a partir del día 5 de noviembre de 2002, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro

indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. – *Criterios de desempate en la selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de preferencia establecido, su otorgamiento, en el caso de existencia de más de una en cada categoría, se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada, una vez aplicado el siguiente índice corrector: por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 2.404 euros.

De persistir un empate, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Quinta. – *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares de ambos, que vivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas del empleado o su pareja, al depender económicamente de ellos.

Sexta. – *Plazo de presentación y documentación necesaria.*

Las solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización de un gasto igual o superior a la cantidad solicitada, en ningún caso superior a 12.020 euros.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2003 y referida a los ingresos de 2002 de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por la Sección de Personal se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

Séptima. – Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado 1.B) de la Base Tercera.

Estas solicitudes, se formularán con sujeción a lo previsto en la base anterior, a cuya documentación se añadirá, en su caso, documento fehaciente acreditativo del título por el que se accedió al pro indiviso.

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única, quedase remanente para ello.

Octava. – Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados a un funcionario.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta tres mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que por parte de varios funcionarios se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (adquisición de vivienda) pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor de la del funcionario cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario, caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración. En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Novena. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un período mínimo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Décima. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, de composición paritaria entre Diputación y representantes de los trabajadores firmantes del correspondiente Acuerdo, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico de la Sección de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de funcionarios firmantes del Acuerdo.

– Secretario: Un Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto de valoración ponderada, al tratarse de una Comisión de marcado

carácter paritario, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Undécima. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimotercera. – Disposición adicional primera.

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año existieran remanentes presupuestarios entre los distintos préstamos establecidos en el Acuerdo, el órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá llevar a cabo la incorporación de remanentes para atender otras peticiones que hubieran quedado pendientes, respetándose rigurosamente el orden preestablecido.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimocuarta. – Disposición adicional segunda.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el funcionario no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimoquinta. – Excedencias y Ceses.

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del funcionario. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del funcionario, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimosexta. – Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de octubre de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario, José María Manero Frías



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

FUNCIONARIOS

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo	Sello del registro de entrada
Cuantía solicitada ⁽¹⁾	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias (*).....	(2)
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad	(2)
12. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades	(2)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente
<ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente (por causa de ruina física, desahucio, etc.)⁽³⁾ ... <input type="checkbox"/> - Primera adquisición de vivienda única⁽³⁾ - Adquisición de vivienda única⁽³⁾ - Amortización de préstamos que graven única vivienda⁽³⁾ - Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal⁽³⁾

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			

(1) Máximo de 12.020 euros para adquisición de vivienda.

(2) Diga SI o No.

(3) Acompañar justificante que lo acredite.

(*) Especificar convocatoria o convocatorias.

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 198, de 17 de octubre de 2003.

2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPAÑA:

1. - Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización del gasto susceptible de préstamo.

2. - Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

3. - Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2003 y referida a los ingresos de 2002, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

4. - Fotocopia compulsada del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

5. - Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

6. - Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- A presentar en el plazo de un mes, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.

- A afectar el Capital del Seguro de Vida a la amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, de de 2003

Firma,

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral fijo de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Personal una vez oída la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Viceintervención, de fecha 5 de septiembre de 2003 y el informe de disponibilidad crediticia de la Intervención de fecha 14 de agosto de 2003 y como desarrollo del art. 39 del Convenio Unico de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 3 de octubre de 2003, tiene a bien prestar su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. — *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2003 a la concesión de los citados préstamos, el personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en activo a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. — *Tipo de préstamo.*

Se establece un único tipo de préstamo:

Para adquisición de vivienda de los miembros de la unidad familiar, con destino a residencia permanente, se adscribe un cupo de 10 préstamos, por una cuantía máxima de 12.020 euros cada uno, quedando excluidos los gastos de mejora de vivienda y mobiliario.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables en 72 mensualidades.

Tercera. — *Orden de preferencia.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º Primera adquisición de vivienda única.

3.º Adquisición de vivienda única.

4.º Amortización de préstamos que graven única vivienda.

Los tres primeros supuestos sólo surtirán efectos cuando los hechos que los motiven traigan causa a partir del día 5 de noviembre de 2002, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. — *Criterios de desempate en la selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de preferencia establecido, su otorgamiento, en el caso de existencia de más de una en cada categoría, se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada, una vez aplicado el siguiente índice corrector: por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 2.404 euros.

De persistir un empate, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Quinta. — *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el trabajador, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares de ambos, que vivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas del empleado o su pareja, al depender económicamente de ellos.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el trabajador que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

Sexta. — *Solicitudes de préstamos con destino a la adquisición de única vivienda.*

Las solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización de un gasto igual o superior a la cantidad solicitada, en ningún caso superior a 12.020 euros.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2003 y referida a los ingresos de 2002 de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por la Sección de Personal se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

Séptima. — *Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado 1.B) de la Base Tercera.*

Estas solicitudes, se formularán con sujeción a lo previsto en la base anterior, a cuya documentación se añadirá, en su caso, documento fehaciente acreditativo del título por el que se accedió a la comunidad de bienes.

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única, quedase remanente para ello.

Octava. – Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados a un trabajador.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta tres mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que por parte de varios funcionarios se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (adquisición de vivienda) pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor de la del funcionario cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario, caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración. En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Novena. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Décima. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico de la Sección de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de trabajadores firmantes del Convenio.

– Secretario: Un Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Undécima. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos de la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimotercera. – Disposición adicional primera.

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año existieran remanentes presupuestarios entre los distintos préstamos establecidos en el Acuerdo, el órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá llevar a cabo la incorporación de remanentes para atender otras peticiones que hubieran quedado pendientes, respetándose rigurosamente el orden preestablecido.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimocuarta. – Disposición adicional segunda.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el trabajador no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimoquinta. – Excedencias y Ceses.

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del trabajador. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del trabajador, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimosexta. – Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de octubre de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario, José María Manero Frias.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

LABORALES

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo	Sello del registro de entrada
Cuantía solicitada ⁽¹⁾	

I. DATOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias (*).....	(2)
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad	(2)
12. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades	(2)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente
<ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente (por causa de ruina física, desahucio, etc.)⁽³⁾ ... <input type="checkbox"/> - Primera adquisición de vivienda única⁽³⁾ - Adquisición de vivienda única⁽³⁾ - Amortización de préstamos que graven única vivienda⁽³⁾ - Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal⁽³⁾

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			

(1) Máximo de 12.020 euros para adquisición de vivienda.

(2) Diga SI o No.

(3) Acompañar justificante que lo acredite.

(*) Especificar convocatoria o convocatorias.

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 198, de 17 de octubre de 2003.

2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPaña:

1. - Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización del gasto susceptible de préstamo.

2. - Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

3. - Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2003 y referida a los ingresos de 2002, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

4. - Fotocopia compulsada del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

5. - Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

6. - Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- A presentar en el plazo de un mes, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.
- A afectar el Capital del Seguro de Vida a la amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, de de 2003

Firma,